

# EL CRÉDITO A PRINCIPIOS DEL SIGLO XVI EN UNA CIUDAD DE CASTILLA: LA NOBLEZA URBANA COMO FINANCIADORA DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA EN SEGOVIA, 1503-1508

*Ángel García Sanz*  
*Universidad de Valladolid*

Al principiar el mes de julio de 1969 defendía yo mi Memoria de Licenciatura en Historia en una de las viejas aulas del Palacio Anaya de Salamanca. D. Manuel Fernández Álvarez era el director del trabajo, que se titulaba *Campesinos y mercaderes en Segovia durante la crisis agraria de 1502 a 1508*.

Recuerdo perfectamente que el tribunal estaba formado por el entrañable D. Rafael Laínez Alcalá, como Presidente; D. Manuel, el director, D. Ángel Cabo Alonso y D. Francisco Jordá Cerdá eran los Vocales; Secretario era D. José Luis Martín Rodríguez, que había llegado a Salamanca como Catedrático de Medieval dos años antes. Recuerdo también que fueron muy amables conmigo, y generosos en la calificación, por lo que ahora, veinte años después, quiero darles las gracias en letra de imprenta, sintiendo que a D. Rafael no pueda ser ya más que a título póstumo. Mi agradecimiento a ellos se extiende a cuantos fueron profesores míos en Salamanca, de cuya Universidad tengo muy a gala ser Licenciado. Entonces fue cuando más aprendí. Los mejores años formativos. Y supongo que esto lo comparten mis antiguos compañeros de pupitre salmantino Paulino Iraídiel, Pablo Fernández Albadalejo, Luis María Bilbao, Vicente Pérez Moreda, José Ignacio Fortea, Emiliano Fernández de Pinedo y tantos otros colegas.

De D. Manuel Fernández Álvarez, por quien escribo estas páginas conservo especial recuerdo, cargado de cariño, respeto y agradecimiento. Yo figuraba en la nómina de sus alumnos «preferidos» a los que invitaba a su casa a charlar sobre historia; nos llevaba, con Ana Díaz Medina, a visitar el Archivo de Simancas —con generoso desayuno previo, que pagaba D. Manuel, en el Parador de Tordesillas, cuyos muebles y tapices nos deslumbraban y despertaban en nosotros la sospecha de que ser historiador y Catedrático era algo deseable—. También nos llevó D. Manuel a visitar Villalar y Torrelobatón, e incluso a representar en Ciudad

Rodrigo una obra suya sobre «Los Comuneros de Castilla»: yo hacía de Juan Bravo, por ser de Segovia. Aquellas experiencias de juventud me hicieron más amable la historia académica, humanizándola. Pero, sobre todo, agradezco a D. Manuel que perdiera su tiempo discutiendo conmigo el esquema de mi Memoria de Licenciatura, que aceptara el que versara sobre una documentación entonces casi totalmente ignorada —los protocolos notariales— y el que me ofreciera, al acabar la carrera, una plaza en su Departamento que yo no pude aceptar por razones personales que no son del caso relatar aquí. Muchas gracias por todo, D. Manuel.

\* \* \*

La fuente de información en la que se basó mi Memoria de Licenciatura fueron los seis protocolos notariales más antiguos que se conservan en el Archivo Histórico Provincial de Segovia: cubren el período que va de 1503 a 1508, tienen las signaturas 1, 2, 3, 16, 17 y 18, y proceden de escribanías radicadas en la misma ciudad. Suman algo más de 2.000 folios de dificultosa grafía.

La consulta paciente de esta documentación y la elaboración de la información que proporcionaba me permitieron reconstruir numerosos aspectos de la vida económica —también social— de la Segovia de principios del siglo XVI —en concreto, el comercio de cereales, de lanas, de ganado, de paños, el crédito, la compra-venta de tierras y los contratos agrarios—. De todo ello, aquí me limitaré a escribir sobre las operaciones de crédito, tema este sobre el que aquel trabajo redactado hace veinte años contiene datos y conclusiones que hoy considero de gran importancia a la hora de explicar los fundamentos económicos de la expansión de las ciudades castellanas entre, al menos, 1450 y 1550.

Parto, claro, de la observación de un caso: el de Segovia, ciudad que en los primeros años del Quinientos se puede calcular que tenía unos 14.000 habitantes<sup>1</sup> y que se estaba especializando por entonces en la producción pañera que tanta riqueza y prestigio había de dar a la ciudad del Acueducto en la segunda mitad de la centuria<sup>2</sup>. Pero me parece que el caso objeto de observación es relevante en sí mismo y, mientras los testimonios documentales no muestren lo contrario,

<sup>1</sup> María ASENJO GONZÁLEZ: Segovia. *La ciudad y su Tierra a fines del Medievo*, Segovia, 1986, pág. 142.

<sup>2</sup> Sobre la historia de la industria textil segoviana es ya clásico el trabajo de Felipe RUIZ MARTÍN, «Un testimonio literario sobre las manufacturas de paños en Segovia por 1625», en *Homenaje al prof. Alarcos García*, Valladolid, 1965-1967, T. II, págs. 787-807. Una visión sintética del tema para los siglos modernos puede verse en Ángel GARCÍA SANZ, *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja. Economía y Sociedad en tierras de Segovia, 1500-1814*, ed. Akal, Madrid, 1977, págs. 208-248 (2ª ed., 1986); más precisiones sobre el tema pueden verse en el mismo autor, «Dinero para la construcción de una catedral en Castilla: Segovia, 1525-1650», en *Rev. Moneda y Crédito*, n.º 182 (1987), págs. 61-98; una revisión reciente del tema puede verse en el mismo autor, «Mercaderes hacedores de paños en Segovia en la época de Carlos V: organización del proceso productivo y estructura del capital industrial», en *Rev. Hacienda Pública Española*, n.º 108 (1989).

no hay ninguna razón para deducir que lo comprobado en Segovia no ocurriera también en otros centros urbanos de la Castilla de principios del XVI.

En definitiva, a partir del caso segoviano, pretendo arrojar alguna luz sobre el trascendental problema historiográfico —problema por aún irresuelto— de hacer comprensible, explicar racionalmente, por qué las ciudades castellanas, hacia 1500, crecían económicamente y experimentaban profundas transformaciones sociales que todavía no conocemos bien.

La tesis que al respecto se mantiene en estas páginas, sustentada en datos fehacientes como se va a ver, es que a principios del Quinientos —y, probablemente, desde al menos 1450 y hasta aproximadamente 1580— la nobleza de las ciudades castellanas, cuya principal fuente de ingresos era la renta de la tierra, invertían buena parte de esos ingresos, mediante operaciones de crédito otorgados a favor de mercaderes y artesanos, en financiar las actividades comerciales e industriales que constituían, como es sabido, el fundamento del esplendor de las urbes castellanas de antaño. En definitiva, se dio entonces una transferencia de recursos que, absorbidos del campo por la vía tradicional de la renta territorial percibida por el colectivo de familias de la aristocracia local absentista, se trocaban mediante el crédito en inversiones incentivadoras de la actividad comercial e industrial que alentaba el crecimiento urbano.

Esta explicación de la expansión urbana castellana entre 1450 y 1580 permite formular una sugerencia explicativa de la depresión posterior. En efecto, a partir de la segunda mitad del Quinientos la nobleza rentista de las ciudades habría sido cada vez más remisa a facilitar dinero a crédito a los mercaderes y artesanos conforme las expectativas de beneficio en el comercio e industria eran menores y más inseguras, y habría empleado en cuantía creciente los ingresos procurados por sus rentas territoriales en adquirir juros —títulos de deuda consolidada del Estado—, comprar más tierra —las operaciones de ventas de baldíos lo facilitaban, así como el cada vez más angustioso endeudamiento campesino—, comprar cargos —regidurías— y oficios, e incluso señoríos —venta de jurisdicciones—. En definitiva, a partir de la segunda mitad del siglo XVI el flujo de riqueza procurado a la nobleza urbana por la renta de la tierra, que hasta entonces había contribuido a vivificar la actividad comercial e industrial de las urbes mediante el crédito, habría ido agotándose paulatinamente hasta secarse quizás por completo a mediados del Seiscientos, etapa de *indiscutible decadencia* de los territorios centrales de la Corona de Castilla —Madrid no cuenta en el contexto argumental—.

Pero veamos los datos, que son el fundamento de las visiones generales que acabo de exponer sucintamente.

Según las escrituras de los protocolos notariales segovianos que se han conservado del período 1503-1508 —algunos no han llegado a nosotros—, personas e instituciones vecindadas en la ciudad prestaron en 74 ocasiones dinero a otras personas, vecindadas o no éstas en la ciudad. Las 74 operaciones de crédito, cuyo principal sumaba 1.103.309 maravedís, se anotan en los protocolos en forma de cartas de obligación, esto es, de reconocimiento de deuda por haber recibido dinero prestado el cual el otorgante se compromete a reintegrar al prestamista en

un plazo corto —un año o menos—. En estas escrituras no se explicita nunca el tipo de interés, por lo que cabe deducir que el deudor reconoce una deuda de mayor cuantía que el dinero realmente percibido. En nueve ocasiones estas escrituras indican con toda claridad que el prestamista entrega dinero al prestatario para que éste negocie con él en una determinada actividad y que las ganancias que resulten del trato se repartirán a medias entre acreedor —el «capitalista»— y deudor —el gestor o trabajador— al expirar el plazo del préstamo: evidentemente se trata de asociaciones mercantiles ajustadas al modelo de la *comenda*.

Veamos en primer lugar quiénes eran los prestamistas, lo que se indica en el Cuadro 1.

Cuadro 1  
PRESTAMISTAS EN SEGOVIA, 1503-1508

Nobleza urbana	Número de operaciones	Cantidades prestadas (maravedís)	%
Nobleza urbana .....	15	707.300	64,1
Mercaderes .....	10	87.722	8,0
Clérigos .....	2	36.000	3,2
Escribanos-notarios .....	5	20.950	2,0
Vecinos con otros oficios .....	27	57.676	5,2
Vecinos sin oficio expreso .....	15	193.661	17,5
Totales .....	74	1.103.309	100,0

Fuente: *Archivo Histórico Provincial de Segovia*, secc. de Protocolos Notariales; protocolos núms. 1, 2, 3, 16, 17 y 18.

Los datos del cuadro son tan claros que huelga todo comentario: la nobleza de la ciudad era el grupo social que, con diferencia, más dinero prestaba. Además, la cantidad media de dinero que este grupo prestaba por operación era significativamente superior —casi 50.000 mrs.— a lo prestado por los demás colectivos —menos de 8.000 mrs. como media—.

La fuente fundamental de ingresos de la nobleza urbana segoviana era la renta de la tierra. El patrimonio territorial de las familias linajudas de Segovia se había ido formando a partir de los remotos tiempos de la repoblación cristiana del territorio a fines del siglo XI, repoblación que se había ejecutado bajo la dirección de «caballeros» e «infanzones» venidos del norte. Como ocurre con el patrimonio territorial eclesiástico, también el de la nobleza de la ciudad había aumentado paulatinamente en los siglos postreros del Medievo. Al filo de 1500, además de la nobleza urbana y las instituciones eclesiásticas, se detecta también la existencia de un tercer y nuevo grupo de propietarios territoriales que no pertenecían a los estamentos privilegiados y ejercían una variada nómina de profesiones —mercaderes, escribanos, cambiadores, funcionarios ... etc.—. Tal como ha comproba-

do espléndidamente Hilario Casado para Burgos<sup>3</sup>, también en Segovia parece darse una creciente penetración del «capital urbano» en el medio rural circundante a fines del XV y principios del XVI. En Segovia, la relevancia de los propietarios territoriales urbanos —y entre ellos, de forma especial la oligarquía nobiliaria de la ciudad— quedó incluso consagrada normativamente en las Ordenanzas de 1483 y 1514 que otorgaban a los *herederos* urbanos —nobles, eclesiásticos y los demás— ciertas facultades para interferir en las decisiones de los concejos de los pueblos<sup>4</sup>.

La nobleza urbana de Segovia administraba su patrimonio territorial, a principios del siglo XVI, mediante la cesión del dominio útil al campesino cultivador por medio de contratos de arrendamientos cortos —de una vigencia no superior a 10 años— y, más raramente, por medio de censos enfitéuticos perpetuos o de muy larga duración. Estos censos enfitéuticos eran supervivencias de una época pasada, ya que la tendencia dominante era transformar los censos en arrendamientos. En cualquier caso, la renta solía pagarse en especie —salvo en el caso de los prados y las viñas—.

Si la nobleza urbana segoviana era, como se ha comprobado, los mayores prestamistas, veamos ahora quiénes eran los perceptores del dinero prestado, lo que se refleja en el Cuadro 2.

Cuadro 2  
RECEPTORES DE LOS PRÉSTAMOS EN SEGOVIA, 1503-1508

Grupos de perceptores	Número de operaciones	Cantidades recibidas	%
I. <i>Vecinos de la misma ciudad</i>			
— Mercaderes .....	9	436.225	39,6
— Cambiadores-plateros .....	2	220.000	20,0
— Oficios textiles y confección .....	5	105.060	9,5
— Nobleza urbana .....	1	100.000	9,0
— Oficios de la alimentación .....	2	39.450	3,5
— Oficios del cuero .....	3	36.930	3,3
— Otros oficios y vecinos sin oficio expreso .....	11	84.835	7,8
Total .....	33	1.022.500	92,7
II. <i>Vecinos de los pueblos: campesinos en su mayoría</i>	41	80.809	7,3
TOTAL .....	74	1.103.309	100,0

Fuente: La misma del cuadro anterior.

<sup>3</sup> Hilario CASADO ALONSO: *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*, ed. Junta de Castilla y León, León, 1987; especialmente en págs. 451-510.

<sup>4</sup> Sobre los términos de estas *Ordenanzas* puede verse Ángel GARCÍA SANZ, *Desarrollo y crisis...*, op. cit., págs. 267-271; también María ASENJO GONZÁLEZ, op. cit., pág. 162.

Lo primero que cabe resaltar en el Cuadro es la escasa atracción que sobre los prestamistas urbanos ejercía el medio rural: los vecinos de los pueblos, casi todos campesinos, sólo lograron un 7,3 por ciento del dinero prestado. Si bien las operaciones fueron más numerosas que las que tenían como receptor a un vecino de la ciudad, la cuantía media de las mismas no alcanzó ni a los 2.000 mrs., mientras que los préstamos a urbanos rebasaban como media los 30.000 mrs.. Es razonable deducir que los préstamos a los vecinos de los pueblos tenían, salvo contadas excepciones, la finalidad de facilitar a los campesinos medios de subsistencia en aquellos años de pésimas cosechas; en definitiva, eran créditos para el consumo y no para la inversión. Por lo demás, y a diferencia de lo que ocurrió más tarde, no eran los mecanismos del crédito el principal cauce de extracción de excedente agrario a favor de las urbes, sino, sobre todo, la venta, el diezmo y los impuestos.

La segunda consideración que merece el Cuadro se refiere al importante papel de los mercaderes en cuanto receptores de dinero prestado —casi el 40 por ciento—. Es preciso aclarar que «mercader» en la Segovia de entonces no era sólo la persona dedicada al trato, al comercio, sino además «los hacedores de paños», esto es, los «verlager», empresarios gestores y financiadores del proceso de fabricación de paños<sup>5</sup>. Esto sin duda explica la escasa cuantía de dinero prestado a los vecinos que ejercían con sus manos, en talleres propios, algunos de los oficios relacionados con el textil y la confección: no eran ellos los que precisaban fuertes sumas de capital, sino los «mercaderes», a cuyas órdenes laboraban y cuyos encargos ejecutaban.

La tercera consideración que suscita el Cuadro 2 es que, si contrastamos su información con la proporcionada en el Cuadro 1, se observa un comportamiento exactamente contrario respecto al crédito en dos grupos sociales: la nobleza urbana y los mercaderes. Mientras la primera presta mucho más de lo que recibe —707.300 mrs. frente a 100.000—, los segundos reciben bastante más de lo que prestan —436.225 mrs. frente a 87.722—. Está claro a quiénes sobraba el dinero y quiénes lo precisaban. El crédito permitió el ajuste, con el consiguiente trasvase de recursos de origen agrario hacia el ámbito del comercio y las manufacturas.

Pero, avancemos un poco más aún en el análisis y veamos quiénes eran los prestamistas de la nobleza urbana segoviana y quiénes eran los prestatarios, lo que se refleja en el Cuadro 3.

<sup>5</sup> Sobre esto ver Ángel GARCÍA SANZ, «Mercaderes hacedores de paños...», op. cit.

Cuadro 3  
PRÉSTAMOS DE LA NOBLEZA URBANA DE SEGOVIA, 1503-1508

Prestamistas	Número de operaciones	Prestatarios	Cantidades prestadas (mrs.)
Diego de Contreras, regidor	1	vecino de Anaya	1.000
Francisco Arias Dávila, regidor	1	cambiador	200.000
	1	mercader y tintorero	100.000
	2	mercaderes	100.000
	1	borceguilero	20.000
	1	vecino de Segovia	41.650
Pedrarias Dávila (su criado)	1	cocineros	33.450
	1	vecino de Hoyuelos	2.000
Juan de la Hoz, regidor	1	vecinos de Espirido y La Higuera	3.800
Catalina de Guadalajara, vd. <sup>a</sup> de Blasco de Heredia	1	mercader	55.000
Beatriz Machuca, viuda de Diego de Peñalosa	1	vecino de Marugán	4.000
Antonio de Benavente, caballero	1	mercader	40.000
Diego Monte, honrado	1	noble	100.000
Alvaro de Mendaña	1	vecino de Carbonero de Ahusín	6.400
TOTAL	15		707.300
Préstamos a vecinos de la ciudad	10		690.100
Préstamos a vecinos de los pueblos	5		17.200
TOTAL	15		707.300

Fuente: La misma de los cuadros anteriores.

Este Cuadro reclama, en primer lugar, un breve comentario sobre el status socio-económico de los prestamistas <sup>6</sup>.

Diego de Contreras, regidor, era hijo de Alonso de Contreras y de Elvira del Río. Es el único de los prestamistas que aparecen en el cuadro del que con toda seguridad se puede afirmar que pertenecía a la «nobleza antigua» segoviana asen-

<sup>6</sup> Agradezco a D. Luis Felipe de Peñalosa y Contreras, Vizconde de Altamira y Director de la Academia de San Quirce de Segovia, las útiles indicaciones que me ha facilitado sobre este punto. Igualmente las sugerencias que al respecto me ha hecho Bartolomé Yun Casalilla.

tada en la ciudad desde la época de la repoblación. Sabemos que a principios del Quinientos la familia Contreras contaba entre sus más importantes propiedades territoriales con la finca de El Ardido en el término municipal de Anaya, cuyos vecinos promovieron pleitos contra los Contreras a fines del XV por motivo de los abusos de que eran objeto por parte de esta familia <sup>7</sup>.

Los Arias Dávila y los de la Hoz eran familias de la «nueva nobleza» segoviana encumbradas en el siglo XV por los monarcas en pago a los servicios ejecutados en la corte —«nobleza cortesana»— que radicó durante tantos años en Segovia durante el reinado de Enrique IV. Ambas familias eran tachadas de ascendencia judía y emparentaron entre sí de manera que el Juan de la Hoz que aparece en la relación era hijo de Gómez González de la Hoz y de Isabel Arias Dávila <sup>8</sup>.

El ascenso de los Arias Dávila se inició con Diego Arias que fue contador mayor del reino y secretario de Enrique IV. Sabemos que un hijo suyo adquirió en 1459 casas, 120 obradas de tierras de pan llevar, heras y prados en la aldea de Abades. El mismo Diego Arias permutó un juro de heredad de 4.000 maravedís por la heredad de La Serba próxima al lugar de Maderón. En 1462 Diego funda mayorazgo vinculando así la propiedad territorial adquirida hasta entonces a la familia.

Los de la Hoz combinaron también el desempeño de cargos cortesanos con la compra de tierras en los pueblos de Segovia —en La Lastrilla, en La Armuña, en Muñoveros, pueblo este en cuyo término la familia llegó a contar a principios del XVI con más de 350 obradas de tierras de cultivo <sup>9</sup>—. Sabemos también que Juan de la Hoz, el mencionado en el Cuadro, tenía importantes propiedades territoriales en Quintanar, donde intentó construir una fortaleza que inquietó a la ciudad. Los de la Hoz, como los Arias Dávila, lograron regidurías en el ayuntamiento de Segovia.

Catalina de Guadalajara pertenecía a una familia noble de también reciente asentamiento en Segovia: los Cascales. La familia de su difunto esposo, Blasco de Heredia, era propietaria del extenso coto redondo de Velagómez.

Beatriz Machuca pertenecía a una familia de la «nobleza cortesana» —su padre había sido tesorero de la Casa de la Moneda de Segovia— y era propietaria de la finca de Tajuña. También la familia de su difunto esposo, diego de Peñalosa, debía el encumbramiento al desempeño de oficios de la corte —era descendiente de un contador mayor de Enrique III—.

De Antonio de Benavente sólo sé que fue reclutado en 1494 en calidad de caballero para la Guerra de Granada <sup>10</sup>.

<sup>7</sup> María ASENJO, op. cit., pág. 379.

<sup>8</sup> *Ibidem*, págs. 356-376 y 383-389, con abundantes noticias sobre los Arias Dávila y sobre los de la Hoz.

<sup>9</sup> Un apeo de las propiedades de los de la Hoz en Muñoveros se encuentra en el *Archivo Histórico Provincial de Segovia*, Protocolo n.º 17, fols. 197-353.

<sup>10</sup> María ASENJO, op. cit., pág. 282. Sobre el acceso a la condición de caballeros a fines del XV es muy interesante el estudio de Marie-Claude GERBET «Les guerres et l'accès à la noblesse en Espagne de 1465 à 1592», en *Melanges de la Casa de Velazquez*, 8 (1972), págs. 295-326.



De Diego Monte, calificado en la documentación manejada como «honrado», sólo sé que participó activamente en las luchas intestinas de la oligarquía urbana a principios del XVI alineándose con los Peralta, Arias, Lamas, Mesas y Barros contra los Cabrera y sus secuaces<sup>11</sup>: su calificación de «honrado» parece indicar que no era legalmente noble, pero sin duda pertenecía a la oligarquía urbana.

Nada sé de Alvaro de Mendaña, salvo que el apellido corresponde a una familia integrada en el siglo XV en la nobleza segoviana.

La principal conclusión que se extrae de esta rápida caracterización del status socio-económico de los prestamistas nobles segovianos es que, en su mayoría, pertenecían a las familias de la «nueva nobleza» que se forma, en Segovia, básicamente en el siglo XV como consecuencia del favor de los monarcas —en cuya corte ejercen oficios relevantes: «nobleza cortesana»— y que asegura su posición recién lograda mediante la rápida adquisición de un patrimonio territorial, sin que falten entre esas familias las que tienen antepasados judíos conversos no muy alejados.

En el Cuadro llama especialmente la atención el protagonismo de Francisco Arias como prestamista. El sólo presta casi el 65 por ciento de todo el dinero aportado por la nobleza local. Una de esas operaciones —la que tiene como prestatarios a un mercader y un tintorero— tiene como objeto explícito la formación de una *commenda* y se transcribe en el apéndice documental a título de ejemplo. Por el estudio de María Asenjo<sup>12</sup> sabemos que este personaje formaba compañía en 1500 con el mercader Álvaro de Soria y que surgieron conflictos entre ambos socios.

También de Juan de la Hoz que en 1504 era socio capitalista de la *commenda* concertada con dos vecinos de Villacastín<sup>13</sup>.

He de aclarar también que el mercader al que presta 55.000 maravedís Catalina de Guadalajara era Álvaro Pina y que el objeto no era otro que constituir otra *commenda*. Esa misma finalidad tenía el préstamo de 40.000 mrs. que otorga el caballero Antonio de Benavente al mercader Pedro de Castro.

Por lo demás, queda claro en el Cuadro que tampoco la nobleza urbana segoviana se sentía especialmente propensa a prestar a los vecinos de los pueblos: éstos no llegaron a percibir ni el 3 por ciento del dinero otorgado por aquélla.

\* \* \*

En los mismos protocolos estudiados se registran también las operaciones de compra de tierra por parte de los vecinos de la ciudad. Estas operaciones supusieron una inversión, entre 1503 y 1508, de 878.033 mrs.. La nobleza urbana aportó 600.000 mrs.; los mercaderes 30.883 mrs. y los demás vecinos los restantes

<sup>11</sup> Diego de COLMENARES, *Historia de la insigne ciudad de Segovia*, Segovia, 1637, cap. XXXVI, VIII. Existe edición de la obra realizada por la Academia de Historia y Arte de San Quirce, Segovia, 1970.

<sup>12</sup> María ASENJO, op. cit., págs. 375-376.

<sup>13</sup> Ibídem, págs. 286-387.

247.150 mrs. —43.400 mrs. de ellos corresponden a compras hechas por el Monasterio de El Parral—.

Es verdad que la nobleza urbana segoviana dedicó casi tanto dinero a comprar tierras como al crédito —600.000 mrs. y 707.300 mrs., respectivamente—. Pero es muy importante señalar que, a la vista de las escrituras de compra de tierras, se trató de operaciones en que la nobleza en cuanto grupo no adquirió nuevas tierras sino que se trataba de nuevas transferencias de la propiedad entre unos miembros de la nobleza y otros. En efecto, de las dos escrituras existentes al respecto, una registra la compra que, por 170.000 mrs., hicieron Juan de Heredia y Gonzalo Fernández de Heredia a Juan de Avendaño de la mitad de la heredad de Villoslada <sup>14</sup>; la otra se refiere a la compra, por 430.000 mrs., de la sexta parte del término de Perocoxo que hace el Lic. Francisco Gómez de Contreras a D.<sup>a</sup> Isabel de Peralta, esposa de Pedro de Contreras <sup>15</sup>. Se aprecia además por estas escrituras la gran extensión que frecuentemente tenían las propiedades de la nobleza en los términos municipales de los pueblos —lo que es compatible con una gran parcelación de las fincas—.

Por lo demás, en Segovia, como en Burgos según el estudio citado de Hilario Casado, también los mercaderes compraban tierras aunque dedicaran a este menester una cantidad muy modesta si la comparamos con la que recibían a crédito para financiar sus tratos —30.883 mrs. frente a 436.225 mrs., como se aprecia en el Cuadro 2—.

\* \* \*

Como colofón de estas breves páginas quiero traer a colación un precioso texto que recoge una de las peticiones que en 1514 dirigió la Comunidad de Segovia a la reina Juana:

«Otro sí sabrá V.A. como en la dicha cibdad ay linajes en los cuales antiguamente no estaban sino cavalleros hijosdalgo e personas que mantenían armas e caballo e bivían del arte militar e estos goçavan de las exençiones e libertades que los cavalleros de los dichos linajes e agora sabrá V.A. que en los dichos linajes han metido muchas personas que ni son cavalleros ni mantienen armas ni cavallo no biven del arte militar, antes son mercaderes e arrendadores e oficiales e hombres de baxa manera, de donde la dicha Comunidad reçibe mucho perjuizio porque quando V.A. se quiere servir de la dicha Comunidad no ay sino muy pocos que contribuyan en las derramas nescesarias para su servicio...» <sup>16</sup>.

El hecho denunciado en el texto está en perfecta coherencia con lo que nos descubren los protocolos notariales analizados: al principiar el Quinientos la nobleza urbana de Segovia era bastante diferente de aquella —la «vieja nobleza»— que en el siglo XI había dirigido la repoblación de la ciudad y que, después, en

<sup>14</sup> *Archivo Histórico Provincial de Segovia*, Protocolo n.º 3, fol. 160, 31 de diciembre, 1505.

<sup>15</sup> *Ibidem*, Protocolo n.º 17, fol. 419, 13 de agosto de 1505.

<sup>16</sup> *Archivo General de Simancas*, Cámara-Pueblos, leg. Segovia, 1514.

los siglos XII y XIII había ganado gloria —y dinero— capitaneando arriesgadas cabalgadas a tierras de moros.

En los últimos siglos medievales y especialmente en la segunda mitad del Cuatrocientos una «nueva nobleza» se había ido formando gracias sobre todo al favor de la corte que durante tantos años se aposentó en Segovia. Esta «nueva nobleza» urbana, en la que figuraban algunas familias conversas, se hizo pronto con un patrimonio territorial respetable y logró regidurías en el ayuntamiento, hechos que la asemejaban a la «vieja nobleza», con la que por lo demás emparentó mediante los oportunos matrimonios. Pero, a diferencia de la «vieja», la «nueva nobleza» desarrolló un importante papel como impulsora de las actividades industriales y comerciales en la ciudad, actividades que financió mediante el crédito y de cuyos beneficios participó mientras duró la coyuntura favorable para los negocios. Los ahorros que le deparaban los ingresos procurados por la renta de sus propiedades —y también por el ejercicio de cargos burocráticos en la corte— los ponía en manos de los artesanos y mercaderes mediante operaciones de préstamo a corto plazo. Y es presumible que este comportamiento debió extenderse a la «vieja nobleza», con la que se mezcló la «nueva».

Creo que el comportamiento descrito de la nobleza constituye uno de los factores más dignos de tener en cuenta a la hora de explicar la expansión urbana de Segovia hasta bien avanzado el siglo XVI. La oligarquía nobiliaria de la ciudad trasvasó, mediante el crédito, recursos que provenían del campo y que impulsaron el crecimiento industrial y comercial. Ruth Pike ha reconstruido una situación bastante similar, salvadas las diferencias de escala y las circunstancias especiales, para la Sevilla del siglo XVI<sup>17</sup>. Es probable que este modelo explicativo del crecimiento urbano de la Castilla del Quinientos sea de aplicación a la mayoría de las urbes: la investigación debe verificarlo.

Parece un exceso conceptual, un dogmatismo ahistórico, otorgar a los grupos identificables en la sociedad un comportamiento unidimensional, siempre el mismo, a lo largo del tiempo. En este sentido creo que se ha abusado del carácter rentista, inmovilista, consumista —algunos hablarían incluso de «feudal»— de la nobleza, al menos en sus capas media y baja, en todos los tiempos y en todos los sitios. Los datos expuestos en estas páginas invitan desde luego a la revisión de esa caracterización. Es más, esos datos incluso sugieren que la nobleza urbana de Castilla desempeñó un relevante papel como dinamizadora de las actividades comerciales e industriales alrededor de 1500.

<sup>17</sup> Ruth PIKE, *Aristócratas y comerciantes. La sociedad sevillana en el siglo XVI*, Barcelona, 1978.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

### DOCUMENTO 1

*Francisco Arias, regidor de Segovia, presta 100.000 maravedís al mercader Juan de Mercado y al tintorero Juan Rodrigo “para tratar con ellos a pérdida o a ganancia”. Segovia, 14 de enero de 1508.*

«Sepan quantos esta carta vieren como yo Juan de Mercado vecino de la (...) Thome e yo Juan Rodrigo tyntorero vecino a la colacion de San Clem(ente) en la arraval de la noble cibdad de Segovia nos amos a dos de (mancomun a vos de) uno e cada uno de nos por sy e por el todo renunciando como renunciarnos la ley de doubus rex revendy e la autentica presente de si de iusoribus e la epystola de divy adryany como en ellas se contiene otorgamos e conoscemos por esta carta que devemos e avemos a dar e pagar a vos el señor Francisco Arias regidor e vecino en la dicha cibdad questades presente o a quien vuestro poder oviere e esta carta por vos mostrare cient mill maravedis los quales dichos cient mill maravedis vos devemos por rason que nos los distes e nos los rescibimos de vos para tratar con ellos a perdida o ganancia segund Dios lo diere por desde oy dia de la fecha desta carta en un año primero conplido que se conplira a XIII dias de mes de enero del año de MDIX años venydero e obligamonos que para el dia de San Juan de junyo venydero deste año de MDVIII años os declararemos la perdida o ganancia que oviere de los dichos maravedis e vos pagaremos la parte que dello os cupiere ansy de la perdida como de la ganancia que oviere de los dichos maravedis e asy mismo para el dia de Navidad syguiente declararemos la dicha ganancia o perdida e daremos la parte que dello cupiere e que sy despues de los dichos tienpos de San Juan e Navidad lo declararemos que vos el dicho Francisco Arias nos seays a rescibir perdida alguna e en fyn deste dicho año de vos pagar los dichos cien mill maravedis so pena de doblo la qual pagada o no obligamonos a lo susodicho e otorgamos por (...) de vos el dicho Francisco Arias de los dichos maravedis antel escribano publico e testigos de yuso escritos...»

*Archivo Histórico Provincial de Segovia, Protocolo n.º 18, folio 252.*

### DOCUMENTO 2

*Antonio de Benavente, caballero de Segovia, presta al mercader Pedro de Castro 40.000 maravedís para tratar en el “oficio de los paños” o en otros negocios, debiendo recibir el prestamista la mitad de las ganancias. Segovia, 3 de diciembre de 1508.*

«Sepan quantos esta carta vieren cómo yo Pedro de Castro mercader vecino a la Marrana colación de Santa Olalla arrabal de la noble cibdad de Segovia otorgo e conosco por esta carta que devo e he a dar e pagar a vos Antonio de Benavente vecino al Almuzara de la collación de San Miguel de la dicha cibdad questades presente o a quien vuestro poder obiere a esta carta por vos mostrare quarenta mill maravedis de ma moneda que corriere al tiempo de la paga los quales me prestastes por me faser buena obra e los yo de vos

recibí en oro e reales ante el escribano desta carta en VIII ducados de a dos e mill reales de que me otorgo por entregado e pagado a toda mi voluntad e lo rescibo para tratar con ellos en mi oficio de los paños o lo que quisyere de mercadería a pérdida o a ganancia e obligome de vos dar la mytad de la ganancia que con ellos se oviere en dos pagas la mytad al San Juan de junyo de VIII años e la otra mytad para la navidad syguiente con los dichos quarenta mill maravedís ... si tovieredes necesydad dellos antes, que hasiéndomelo saber treynta dias antes que ... pagaré los dichos quarenta mill maravedís como de vos los rescibí con la dicha mytad de la ganancia dellos...».

*Archivo Histórico Provincial de Segovia, Protocolo n.º 18, folio 239.*

### DOCUMENTO 3

*Alonso de Valera, escribano de Segovia, presta a Ajenjo Martín, vecino de Pinilla Ambroz, 2.340 maravedís “para comprar ovejas y carneros a pérdida o a ganancia” entre ellos. Segovia, 19 de mayo de 1506.*

«Sepan quantos esta carta vyeren cómo yo Axenxo Martín vecino de Penylla Ambroz tierra de la noble cibdad de Segovia otorgo e conosco por esta carta que devo e he a dar e pagar a vos Alonso de Valera escribano público e vecino en la dicha cibdad questades ausente como sy fuesedes presente o quien vuestro poder oviere e esta carta por vos mostrare dos mill e trezientos e quarenta maravedís los quales vos devo por razón que me los distes e los yo rescibí en ducados contados para comprar ovejas e carneros a pérdida o a ganancia. E en razón de la paga dellos que de presente no paresce renuncio las leyes que fablan en tal caso como enellas se contyene e obligome de vos dar e pagar los dichos dos mill e trezientos e quarenta maravedís con más la mytad de las ganancias e frutos e rentas e lana que Dios en ellas dyere de oy día de la fecha desta carta fasta el día de Todos Santos primero que vená deste año de la fecha desta carta con que sy pérdida ovyere que se pierda por anbos e obligo a lo susodicho so pena del doblo e la dicha pena pagada o no que todavía faga buen pago de lo suso dicho según dicho es».

*Archivo Histórico Provincial de Segovia, Protocolo n.º 17, folio 701.*